

# DECRETO N° 27665

Concepción del Uruguay, 12 de septiembre de 2022.-

# Visto:

El Expediente N° 1.086.077, ingresado en ésta administración municipal en fecha 26 de abril de 2022, los Decretos N° 27.464, N° 27.526, N° 27.575 y N° 27.636, del 05 de mayo, 27 de junio, 14 de julio y 24 de agosto de 2022, respectivamente, y;

### Considerando:

Que, mediante el expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública Nº 30/2022 para la "Adquisición de un (01) Camión Volcador 0 Km.", lo que se dispone por Decreto Nº 27.464, habiéndose dejado sin efecto por Decreto Nº 27.526. Se realiza un segundo llamado a idénticos fines por Decreto Nº 27.575 y nuevamente se deja sin efecto por Decreto Nº 27.636. Dichas normas obran agregadas a fojas 16/17/18, 74/75, 87/88 y 152/153, respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que, en fecha 31 de agosto de 2022, el entonces Jefe (interino) del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, en el cual realiza un pormenorizado detalle de todo lo actuado, y en relación a la sugerencia Cr. Agustín Bordagaray (fojas 148), de realizar una compra directa y, teniendo en cuenta lo ordenado por la normativa imperante en lo que respecta en los procedimientos para la adquisición de bienes o servicios—Ordenanza Nº 9622— en lo relativo a la contratación directa, es de aplicación el artículo 29°: d)... También se podrá usar este régimen, siempre que exista resolución fundada del DEM, para los siguientes casos:

1) Cuando efectuado el llamado a licitación válida por segunda vez (pública y/o privada y/o concurso de precios) no se presentaren ofertas, o en caso de haberlas, fueran inadmisibles o inconvenientes a los intereses municipales, rigiendo para el caso los mismos pliegos de bases y condiciones del llamado fracasado..."extremos que perfectamente quedan encuadrados o comprendidos en este caso. Surge claramente que el DEM podría efectuar un tercer llamado, a esta altura de las circunstancias dicha elección devendría dilatoria y costosa o al menos postergar la urgente utilización del rodado que se pretende utilizar para la reparación de las calles de la ciudad, por lo que es de su opinión que se debería proceder a la compra directa del camión volcador 0 km.

Sistema Digesto Página 1 de 2



Que, el Coordinador de Infraestructura Cr. Alfredo Fernández, expresa que habiéndose realizado dos llamados y quedando los mismos sin efecto, se debería efectuar la compra directa del mismo, adjuntando cotización (fojas 155) del rodado de referencia, de la firma Vial Truck SA, por la suma de pesos veintinueve millones ciento sesenta mil con 00/100 (\$29.160.000,00), con forma de pago 50 % de anticipo financiero contra la firma del contrato, avalado por un seguro de caución y el 50% del saldo restante contra patentamiento de chasis (fojas 156).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín.

# Por Ello:

# EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY DE CRETA:

Artículo 1º: Autorícese la Compra Directa —siguiendo el procedimiento normado por el Artículo 29º, de la Ordenanza Nº 9622—, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nº 30/2022, para la "Adquisición de un (01) Camión Volcador 0 Km", solicitado por la Coordinación de Infraestructura, a la firma Vial Truck SA, por la suma de pesos veintinueve millones ciento sesenta mil con 00/100 (\$29.160.000,00), según cotización obrante en fojas 155 del Expediente Nº 1.086.077, y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Nº 21107060150.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura

Sistema Digesto Página 2 de 2